

**URGENTE  
A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

**LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO  
“Francisco Isaías Cifuentes”**

## **INFORME ESPECIAL**

**EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE TORIBIO, VEREDAS DE EL FLAYO Y LA PRIMICIA, RESGUARDO INDIGENA DE SAN FRANCISCO, MILITARES ACTIVOS COLOMBIANOS PERTENECIENTES AL BATALLON PICHINCHA ADSCRITO A LA III BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, EN COMPAÑÍA DE ENCAPUCHADOS, VIOLENTAN LAS CASAS DE HABITACIÓN DE CUATRO HUMILDES HOGARES INDIGENAS, RETIENEN ILEGALMENTE A CINCO CIUDADANOS INDÍGENAS, SEÑALÁNDOLOS DE SER COLABORADORES DE LA GUERRILLA DE LAS FARC EP, LES PRODUCEN AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES A TRES CIUDADANOS INDÍGENAS EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.**

**A DOS CIUDADANOS INDÍGENAS LOS TORTURAN CERCENÁNDOLOS CON OBJETOS PUNZANTES; LOS IMPACTAN CON OBJETOS CONTUNDENTES, PRODUCIÉNDOLES FRACTURAS EN SUS EXTREMIDADES Y CONTUSIONES POR TODO EL CUERPO; UTILIZANDO ARMAS BLANCAS, CORTAN EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO LA EPIDERMIS, ARRANCAN SUS LENGUAS Y LOS OJOS; CON ÁCIDO QUEMAN SUS CUERPOS Y POSTERIORMENTE LOS ASESINAN CON IMPACTOS DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.**

**COMO ELEMENTO TIPICO DE LA DIABOLICA Y DESCARADA POLITICA DE SEGURIDAD DEMOCRATICA, AL ASESINAR A SANGRE FRIA, Y DISFRAZAR A LAS VICTIMAS CON EQUIPOS DE CAMPAÑA, ARMAS Y VESTIDOS CON PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LA POLICÍA COLOMBIANA, EL EJERCITO SIMULA VARIOS ENFRENTAMIENTO CON LA INSURGENCIA EN LA ZONA, Y REPORTA SU CONDUCTA CRIMINAL, LA CUAL FUE RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO UNA ACCIÓN MILITAR LEGÍTIMA DE LOS MILITARES BATALLÓN PICHINCHA ADSCRITO A LA III BRIGADA DEL EJÉRCITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI, EN LA QUE MURIERON DOS INSURGENTES DE LA COLUMNA MÓVIL JACOBO ARENAS DE LAS FARC.**

**LA COMUNIDAD INDIGENA Y EL PUEBLO COLOMBIANO EXIGEN JUSTICIA Y DEJAN CONSTANCIA DE LA FORMA COMO EL ESTADO COLOMBIANO ANIQUILA AL PUEBLO COLOMBIANO, EN SU AFÁN POR MOSTRAR RESULTADOS Y DE LEGITIMAR PROGRAMAS COMO LA RED DE INFORMANTES Y PLANES DE INTERVENCIÓN MILITAR.**

**ESTOS HECHOS QUE A DIARIO SE PRESENTAN A LO LARGO Y ANCHO DE LA GEOGRAFIA COLOMBIANA, EN CONTRA DE CIUDADANOS COLOMBIANOS INDEFENSOS MIEMBROS DE ORGANIZACIONES POPULARES, SE VEN INVOLUCRADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS REGULARES E IRREGULARES DEL ESTADO, MILITARES Y PATRAMILITARES PORQUE SON EJECUTADAS EN APLICACIÓN DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DEMOCRATICA DEL REGIMEN REPRESENTADO POR ALVARO URIBE VELEZ Y AGENCIADO POR DIFERENTES PLANES DE INTERVENCIÓN DEL CAPITAL MUNDIAL.**

**RESPONSABILIZAMOS AL ESTADO COLOMBIANO EN CABEZA DEL SEÑOR ALVARO URIBE VELEZ, AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y A LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA POR LAS VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE SE COMETAN CONTRA LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN ESPECIAL LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO.**

### **UBICACIÓN TEMPORAL DE LOS HECHOS**

18 y 19 de diciembre de 2006, Toribio cauca

### **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS HECHOS**

Veredas la Primicia y el Flayón del resguardo de “San Francisco” Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

La vereda la Primicia y la vereda el Flayón son veredas colindantes, por las que atraviesa una vía carreteable intermunicipal. La distancia entre caseríos, no excede los 3 kilómetros.

### **DATOS DE LOS VICTIMARIOS**

Militares activos del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejercito Nacional, en compañía de encapuchados, los cuales, descendieron de las montañas de Quinamayó, ubicadas en la parte alta de la cordillera Central del nororiente Caucano, en donde días antes habían estado patrullando.

### **DATOS DE LAS VICTIMAS Y TIPO DE HECHOS A LOS QUE FUERON SOMETIDOS**

**ARNOLDO MUSICUÉ SECUE:** miembro de la Asociación Indígena “Avelino UI”, de veinticinco (25) años de edad, padre de dos niñas menores de seis y tres años de edad. Domicilio vereda **La Primicia** Resguardo Indígena de “San Francisco” Municipio de Toribio Departamento del Cauca. El 18 de diciembre de 2006, vestía de Jean azul, camiseta y chaqueta negra.

**TORTURADO, ASESINADO Y SEÑALADO DE SER INSURGENTE DE LAS FARC EP, DADO DE BAJA EN COMBATE.**

**ROBERTO POTO MUSICUÉ:** miembro de la Asociación Indígena “Avelino Ul”, de treinta y nueve (39) años de edad, padre de tres hijos, dos mujeres adultas y un adolescente menor de edad y abuelo de dos niños. Domicilio vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca. El 18 de diciembre de 2006, vestía un Jean, una camisa blanca y un saco oscuro.  
TORTURADO, ASESINADO Y SEÑALADO DE SER INSURGENTE DE LAS FARC EP, DADO DE BAJA EN COMBATE.

**FLORINDA YULE**, madre Cabeza de Familia, Domicilio vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

DAÑO EN SU PROPIEDAD, VIOLACIÓN A SU INTIMIDAD PERSONAL, AMENAZAS DE MUERTE E IMPUTACION DE SER COLABORADORA DE LA INSURGENCIA COLOMBIANA DE LAS FARC EP.

**LIBIA MUSICUÉ:** domicilio vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

DAÑO EN SU PROPIEDAD, VIOLACIÓN A SU INTIMIDAD PERSONAL, AMENAZAS DE MUERTE

**DOMINGO Y EUCLIDES UL MUSICUÉ:** domicilio vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

VIOLACIÓN A SU INTIMIDAD PERSONAL, AMENAZAS DE MUERTE E IMPUTACION DE SER COLABORADORES DE LA INSURGENCIA COLOMBIANA DE LAS FARC EP.

**EDUAR NUSCUÉ CASO:** ciudadano indígena de veinte (20) años de edad, domicilio vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

MALTRATOS FÍSICOS, AMENAZAS DE MUERTE E IMPUTACION DE COLABORADOR DE LA INSURGENCIA COLOMBIANA DE LAS FARC EP.

### **ANTECEDENTES DE VICTIMAS**

El 11 de diciembre de 2006, el señor **ROBERTO POTO MUSICUE**, fue detenido por mas de cuatro horas por parte del miembros activos del ejercito de Colombia que se encontraban en el resguardo de Huellas, en el municipio de Caloto, en el Departamento del Cauca.

En esa detención arbitraria, fue sometido a maltratos físicos y psicológicos, de entre los que se destacan los insultos que recibió y que fue obligado a que se quitara toda la ropa.

Para posteriormente ser dejado en libertad.

### **HECHOS**

**18 DE DICIEMBRE DE 2006**

Hacia las siete de la noche, llegaron hasta la vereda **La Primicia** Resguardo Indígena de “San Francisco” Municipio de Toribio Departamento del Cauca, un grupo de Militares del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejército Nacional, en compañía de encapuchados.

Hacia las siete y treinta de la noche, el grupo de militares, en compañía de un encapuchado, actuando de forma agresiva y sin orden judicial, informo al ciudadano Indígena **ARNOLDO MUSICUE SECUE** sobre su detención, ante lo cual el ciudadano indígena se opuso. Los militares para ejecutar su decisión agredieron físicamente al joven indígena colocando en total indefensión al atarlo y vendarlo, para posteriormente trasladarlo.

Hacia las ocho de la noche, los militares quitaron el fluido eléctrico en la vereda, bloquearon la señal de telefonía celular e impidieron el desplazamiento de sus habitantes, en la zona en donde estaban actuando.

Hacia las nueve de la noche, militares del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejército Nacional, en compañía de encapuchados llegaron hasta la vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca. Y procedieron a golpear en repetidas ocasiones y amenazar con entrar violentamente a la vivienda de los esposos Indígenas **ROBERTO POTO MUSICUÉ** y **MARIA NIDIA JULICUÉ NUSCUÉ**. El Ciudadano Indígena **ROBERTO POTO MUSICUÉ** se encontraba a veinte metros frente a su vivienda, en la casa de habitación de su padre **VALENTÍN POTO PASÚ**, y salió a percatarse de quien lo buscaba y el porque de la violencia utilizada para tal fin.

Al salir, el ciudadano indígena **ROBERTO POTO MUSICUÉ**, fue señalado por uno de los militares que se encontraban apostados en la entrada principal de su vivienda.

El grupo de militares que en total eran cinco uniformados, le pidieron que se acercara y posteriormente procedieron a requisarlo, a identificarlo, y requiriéndolo para que los acompañara, ante lo cual, Roberto no opuso resistencia en ningún momento.

Hacia las nueve y treinta de la noche, los militares del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejército Nacional en compañía de encapuchados, que se encontraban en la Vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca, llegaron hasta la vivienda de la ciudadana indígena **FLORINDA YULE**, y procedieron a golpear en repetidas ocasiones, amenazar con entrar violentamente y derribar la puerta de la entrada principal y a forzar una ventana de la casa de habitación de la ciudadana indígena.

Tan pronto la ciudadana indígena **FLORINDA YULE**, abrió la entrada principal de su vivienda en grupo de militares, procedió a intimidar a la ciudadana indígena mediante insultos hacia su persona, y acto seguido sin ningún tipo de

orden judicial allanaron de hecho su vivienda, requisaron todos los muebles y enseres, e indagaron por el paradero del Comandante “Chepe” de las FARC, y el sitio en donde almacenaba las armas.

Ante la negativa de la ciudadana indígena **FLORINDA YULE**, integrantes del grupo de militares la amenazaron de muerte y la obligaron a vestirse con prendas para salir y a exigir que los acompañara.

La ciudadana indígena **FLORINDA YULE**, cuestiono el procedimiento y se opuso rotundamente a las imputaciones que permanentemente le hacían el grupo de militares.

Posteriormente integrantes del grupo de militares la amenazaron con llevarla a la cárcel por colaboradora de la Guerrilla, y a la fuerza fue sacada de su casa de habitación y trasladada frente a su vivienda sobre la vía carretable frente a un barranco. En ese sitio permaneció varios minutos, con vigilancia militar constante. Luego, los militares a la fuerza la hicieron entrar nuevamente a la vivienda.

En el momento en que la ciudadana indígena **FLORINDA YULE**, ingresa a su casa de habitación, observo en la sala sentado al ciudadano indígena **ROBERTO POTO MUSICUE**, y, al ella preguntar que hacían con el señor en su casa, los militares le dijeron que si conocía a ese guerrillero Hijueputa. Ella respondió que sí pero que él no era guerrillero sino el vecino Roberto reconocido Líder de la Comunidad. Pudo darse cuenta en ese momento que su vecino tenía atadas las manos a la cintura con una manila, golpeado, lleno de pánico, lleno de angustia y aterrorizado. Posteriormente los militares salieron de la vivienda llevándose a Roberto hacia el cafetal, diciéndole a la señora Florinda que por ningún motivo fuera a salir. Pocos minutos después la señora comenzó a escuchar “chillidos”, gritos y voces de auxilio de Roberto.

Hacia las diez de la noche, un grupo de militares en compañía de encapuchados que se encontraban en la Vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca. Llegaron hasta la vivienda de la ciudadana indígena **LIBIA MUSICUÉ**, y procedieron a golpear en repetidas ocasiones, amenazar con entrar violentamente y derribar la puerta de la entrada principal.

Tan pronto la ciudadana indígena **LIBIA MUSICUÉ**, abrió la entrada principal de su vivienda en grupo de militares, procedió a intimidar a la ciudadana indígena mediante insultos y amenazas hacia su persona, y acto seguido indagaron por los hermanos **DOMINGO Y EUCLIDES UL MUSICUÉ**, de lo cual se desprendió que **EUCLIDES UL MUSICUÉ** no se encontraba en la casa de habitación y **DOMINGO UL MUSICUÉ**, un ciudadano indígena de 25 años de edad, se encontraba durmiendo con su hijo, un bebe de pocos meses de nacido.

El grupo de militares sin autorización de la familia cogio una foto de **EUCLIDES UL MUSICUÉ**, y procedió a despertar a **DOMINGO UL MUSICUÉ**, quien atendió el requerimiento.

El grupo de militares a la fuerza saco de su casa de habitación y traslado frente a su vivienda sobre la vía carretable al ciudadano indígena **DOMINGO UL MUSICUÉ** para colocarlo en frente de uno de los encapuchados. El encapuchado al observarlo dijo que ese joven nada tenia que ver. Posteriormente el grupo de militares ordena al ciudadano indígena **DOMINGO UL MUSICUÉ**, que ingrese a su casa de habitación.

**EDUAR NUSCUÉ CASO** de 20 años de edad fue perseguido y luego detenido por el grupo de militares en compañía de encapuchados que se encontraban en la Vereda **El Flayón** resguardo Indígena de “San Francisco”, Municipio de Toribio Departamento del Cauca.

Fue objeto de maltratos físicos e insultos por parte del grupo de militares. Finalmente fue puesto en presencia de un encapuchado, que dio el visto bueno para que lo dejaran ir hacia su casa.

Entre las once de la noche del día 18 de diciembre y las cuatro de la mañana del día 19 de diciembre, varios ciudadanos indígenas asentados en las veredas de el Flayon y la primicia escucharon en repetidas ocasiones y a diferentes horas disparos y ráfagas de fusil.

### **19 DE DICIEMBRE DE 2006**

El grupo de militares del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejercito Nacional, permitieron la libre movilización de los Indígenas en la vereda el Flayón, que había sido restringida la noche anterior.

**MARIA NIDIA JULICUÉ NUSCUÉ**, solicitó ayuda al cabildo, para ir en la búsqueda de su esposo desplazándose hacia el caserío de “San Francisco” y luego a la cabecera Municipal de Toribio. Ahí, hablo con el Gobernador del Cabildo señor OMAR VITONAS, y con el Personero Municipal. Dada la incomunicación por el bloqueo de la telefonía celular, la Guardia Indígena de otras veredas diferentes a la Primicia y el Flayón no pudo acudir en la búsqueda de los dos Indígenas.

Hacia las doce del medio día, **MARIA NIDIA JULICUÉ NUSCUÉ** (Esposa de **ROBERTO POTO MUSICUÉ**), el Gobernador y la Guardia Indígena de la Primicia y el Flayón, en número aproximado de doscientas personas, llegaron a un sitio de la vereda el flayón, en donde militares del Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del Ejercito Nacional, dijo tener el cadáver de dos guerrilleros que había dado de baja en cruentos combates la noche anterior. Los militares, con el fin de que reconocieran a los dos guerrilleros, permitieron el ingreso del gobernador y de **MARIA NIDIA JULICUÉ NUSCUÉ**.

La señora **MARIA NIDIA JULICUÉ NUSCUÉ** reconoció a **ROBERTO POTO MUSICUÉ**, su esposo, y a **ARNOLDO MUSICUÉ SECUÉ** como los muertos y constato las terribles torturas a las que había sido sometidos, de las cuales se señala que sus cuerpos fueron cercenados con objetos punzantes tipo leznas, presentaban fracturas en sus extremidades, contusiones por todo el cuerpo, tenían señales de haberles cortado en diferentes partes del cuerpo la epidermis, fueron quemados con ácido y sus lenguas arrancadas. Cada una de las victimas presentaba impactos de bala y a **ARNOLDO MUSICUÉ SECUÉ** al parecer le sacaron los ojos. Ambas victimas portaban equipos de campaña, armas y vestidos con prendas de uso privativo de la policía Colombiana.

Cerca de la una de la tarde arribó al sitio un Helicóptero del ejército para transportar los dos cadáveres. La Comunidad indignada quiso impedir tal cometido y quisieron entrar al área resguardada donde estaban los cadáveres pero el ejército se los impidió al disparar hacia el piso, gritando que los atacaban, simulando, además, que se estaban librando combates con la guerrilla.

Los efectivos amenazaron a la comunidad del Flayón y dijeron que esta zona era de colaboradores de la Guerrilla y que por tanto iban a hacer limpieza, le dijeron a los familiares de las victimas que lo sentían pero que qué le iban hacer.

La conducta criminal fue reportada, reconocida oficialmente y difundida por los medios de comunicación tradicionales como una acción militar legítima de los militares Batallón Pichincha adscrito a la III Brigada del ejército con sede en la Ciudad de Cali, en la que murieron dos insurgentes de la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC EP.

### **EXIGIMOS**

#### **A LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)**

- El cumplimiento de su mandato como veedores para que el estado colombiano cumpla con sus obligaciones constitucionales y con las normas del derecho internacional de los derechos Humanos.(DIDH)

#### **AL ESTADO COLOMBIANO**

- El inmediato cumplimiento de las reiteradas recomendaciones que sobre el respeto y acatamiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha formulado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, La comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y demás organismos internacionales.
- Detener las medidas represivas y el amedrantamiento a las que están siendo sometidas las comunidades de el Municipio de Toribio en el Departamento del Cauca por parte de las Fuerzas Militares.

- Garantizar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica y el derecho a la libre movilidad de los Ciudadanos del Municipio de Toribio en el Departamento del Cauca.

#### **A LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**

- Detener las medidas represivas y el amedrantamiento a las que están siendo sometidas las comunidades del Municipio del Toribio en el Departamento del Cauca por parte de las fuerzas militares.
- Garantizar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica y el derecho a la libre movilidad de los Ciudadanos del Municipio del Toribio en el Departamento del Cauca

#### **A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

- Cumplir con su papel institucional de velar por la garantía y el respeto a los derechos constitucionales de la vida de las comunidades asentadas en el Municipio de Toribio en el Departamento del Cauca.
- Se haga presencia en la zona conformando una comisión de verificación que denuncie y prevenga la violación al DIDH por parte del Estado. constatando los hostigamientos y agresiones por parte de las fuerzas del Ejército, con el fin de detener estas agresiones.

### **SOLICITAMOS**

#### **A LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)**

- En el marco del cumplimiento de su mandato, prestar toda su gestión para que las actuaciones del Estado Colombiano se apeguen a las Normas internas y externas que se ha comprometido a respetar y que se inicien las investigaciones a que haya lugar por el desconocimiento de las mismas.

#### **A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL:**

- Exigir al Gobierno Nacional el inmediato cumplimiento de las reiteradas recomendaciones que al respecto se han hecho y el acatamiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, formulado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y demás organismos internacionales.
- Exigir al Gobierno Nacional garantice el derecho a la vida, la integridad física y psicológica y el derecho a la libre movilidad de los Ciudadanos del Departamento del Cauca, y en especial en el Municipio de Toribio.
- Exigir al gobierno departamental en cabeza del gobernador que garantice el derecho a la vida, la integridad física y psicológica de las comunidades.

**INSTAMOS A LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES POPULARES A MANTENERSE ATENTOS Y ALERTA ANTE LA CRITICA SITUACION DE DERECHOS HUMANOS QUE ESTA AFRONTANDO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**RED DE DERECHOS HUMANOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**  
**“FRANCISCO ISAIAS CIFUENTES”**  
**27 DE DICIEMBRE DE 2006**

.....

**INSTITUCIONES A DONDE SE DEBEN DIRIGIR**

.....

**ALVARO URIBE VELEZ**

Presidente de la República  
Carrera 8 No. 7 -26 Palacio de Nariño Bogotá  
Fax. 5662071  
[auribe@presidencia.gov.co](mailto:auribe@presidencia.gov.co)

**FRANCISCO SANTOS**

Vicepresidente de la República  
Carrera 8 No.7-57 Bogotá D.C.  
[fsantos@presidencia.gov.co](mailto:fsantos@presidencia.gov.co)

**JUAN MANUEL SANTOS**

Ministro de la Defensa  
Avenida El dorado con carrera 52 CAN Bogotá D.C.  
[siden@mindefensa.gov.co](mailto:siden@mindefensa.gov.co)  
[infprotocol@mindefensa.gov.co](mailto:infprotocol@mindefensa.gov.co)  
[mdn@cable.net.co](mailto:mdn@cable.net.co)

**CARLOS HOLGUIN SARDI**

Ministro del Interior y de Justicia  
Avenida El dorado con carrera 52 CAN Bogotá D.C.  
Fax. 2221874  
[ministro@minjusticia.gov.co](mailto:ministro@minjusticia.gov.co)

**MARIO IGUARAN**

Fiscal General de la Nación  
Diagonal 22B No. 52-01 Bogotá D.C.  
Fax. 570 20 00  
[contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co)  
[denuncie@fiscalia.gov.co](mailto:denuncie@fiscalia.gov.co)

**WOLMAR ANTONIO PEREZ ORTIZ**

Defensor del Pueblo  
Calle 55 No. 10 – 32 Bogotá D.C.  
Fax. 640 04 91  
[defensoria@defensoria.org.co](mailto:defensoria@defensoria.org.co)  
[secretaria\\_privada@hotmail.com](mailto:secretaria_privada@hotmail.com)

**EDGARDO JOSE MAYA VILLAZÓN**

Procurador General de la Nación

Cra. 5 No.15 – 80F Bogotá D.C.  
anticorrupción@presidencia.gov.co  
reygon@procuraduría.gov.co

**CARLOS FRANCO**

Programa Presidencial De Derechos Humanos Y De Derecho Internacional Humanitario.

Clle 7 N° 5 – 54 Bogotá D.C.

Fax. 337 46 67

cefranco@presidencia.gov.co

[fi barra@presidencia.gov.co](mailto:fi barra@presidencia.gov.co)

.....  
NOTA: FAVOR REMITIR AL CORREO [redfcifuentes@gmail.com](mailto:redfcifuentes@gmail.com),  
[redfcifuentes@yahoo.com](mailto:redfcifuentes@yahoo.com),  
LOS OFICIOS, GESTIONES QUE ADELANTEN A PARTIR DE ESTA  
INFORMACIÓN.